



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Miércoles, 16 de agosto de 1995

Núm. 186

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social

CONVENIOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el Sector "Almacenistas Materiales de Construcción", suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, este Servicio Territorial,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 14 de julio de 1995.-El Jefe de Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Santiago Travieso Gil.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION AÑO 1995

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Ambito funcional y territorial.- El presente convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores, cuyas actividades están comprendidas en el nº- 10 del Anexo I, de la Ordenanza de Trabajo para la Construcción de 28-08-70.

Asimismo, será de aplicación a las empresas y trabajadores que, aun no siendo mayoristas o exclusivistas, dediquen sus actividad al Comercio de Materiales de Construcción, tanto al mayor como al detall e, igualmente, a todas las empresas que, aunque no se dediquen a otra actividad, sea preponderante la de Comercio de Materiales de Construcción.

Este convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

ARTICULO 2º.- Ambito personal.- Este convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de Alta Dirección y Alto Consejo y en quienes concurran las circunstancias establecidas en el artículo I, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de Marzo.

ARTICULO 3º.- Vigencia y duración.- Este convenio entrará en vigor a la firma del mismo, retrotrayéndose los efectos económicos al 1 de enero de 1995 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO 4º.- Denuncia.- El presente convenio se entenderá prorrogado, hasta en tanto no se negocie uno nuevo, y no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de denuncia, será de un mes anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

ARTICULO 5º.- Condiciones más beneficiosas.- Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este convenio, considerándose en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones menos favorables para los trabajadores.

ARTICULO 6º.- Indivisibilidad.- El articulado del presente convenio y sus Anexos forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

ARTICULO 7º.- Normas supletorias.- Serán normas supletorias las legales de carácter general, Estatuto de los Trabajadores, la Ordenanza Laboral de Trabajo para Comercio en General, aprobada por Orden Ministerial de 24 de Julio de 1.971 y sus modificaciones posteriores.

CAPITULO II.- OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO.-

ARTICULO 8º.- Jornada de trabajo.- La jornada de trabajo será de 40 horas semanales efectivas de trabajo, en cómputo anual de 1.800, distribuidas de lunes a sábado a mediodía. No obstante, se realizarán turnos rotatorios al 50% en las empresas con una plantilla de más de cinco trabajadores, al objeto de que dicho 50% tenga descanso la jornada del sábado. En las empresas de menos de 5 trabajadores se negociarán entre la empresa y los trabajadores el descanso de los sábados.

Cuando después de un festivo la jornada laboral siguiente sea sábado, se considerará día puente a todos los efectos. Dicha jornada se promediará en el cómputo anual. Se fija a los días 24 y 31 de diciembre, el horario de 9 a 14 horas.

No obstante lo anteriormente establecido respecto a la duración semanal y su reparto diario, las empresas y los representantes legales de los trabajadores o la mayoría de los mismos en aquellas empresas en que no exista representación legal de los trabajadores, podrán acordar una distribución distinta de la jornada, atendiendo a las necesidades específicas, si bien la variación entre la jornada aquí pactada y la que se pudiere acordar, no superará una hora diaria en defecto o en exceso y nunca las 1.800 horas anuales y que en ningún caso por aplicación de la distribución irregular de la jornada, podrán producir merma en las percepciones económicas del trabajador.

Los salarios devengados durante los periodos en que se haya pactado la duración de la jornada, se abonarán en función de la jornada normal aquí pactada con carácter general.



Los trabajadores con contrato por tiempo determinado o por obra, realizarán la misma jornada que el resto de los trabajadores, regularizando al finalizar el contrato, la situación respecto de las horas trabajadas y las horas efectivas cobradas, las diferencias que se puedan dar en exceso, se abonarán en la liquidación al finalizar el contrato. Exclusivamente para estos trabajadores, cuando la compensación del exceso de jornada se realice económicamente, se incrementará el precio de la hora en un 75%.

ARTICULO 9º.- Vacaciones.- El período de vacaciones anuales retribuidas no susceptible por compensación económica será de 30 días naturales, que se disfrutarán de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute, se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución correspondiente al período de vacaciones será en función a la remuneración total que perciba el trabajador en la época de su disfrute. Al menos se procurará que las vacaciones se disfruten, quince días de Junio a Septiembre. Se establecerá el calendario de vacaciones.

ARTICULO 10º.- Licencias.- El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, en los casos siguientes:

- Por matrimonio del trabajador o trabajadora: 15 días naturales.
- Por muerte del cónyuge, padre o madre, hijos, abuelos, nietos o hermanos; 3 días naturales que se podrán ampliar hasta 5 días en caso de ser necesario desplazamiento para cualquiera de los supuestos señalados en este apartado.
- Por muerte de padres, hijos o hermanos políticos; 2 días naturales, ampliables hasta 5 días en caso de desplazamiento.
- Por enfermedad grave del cónyuge, padre o madre de uno u otro cónyuge, hijos, nietos, abuelos o hermanos; 2 días naturales, que se pueden ampliar hasta 5 días en caso de desplazamiento.
- Por alumbramiento de esposa; 2 días naturales, ampliables hasta 5 días si concurre enfermedad grave.
- Por traslado del domicilio habitual del trabajador: 1 día natural.
- Por necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admiten demora, hasta 5 días anuales como máximo.
- Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, el tiempo indispensable.
- Para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional, el tiempo necesario.

ARTICULO 11º.- Formación.- Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente convenio las disposiciones que en materia de formación, derivadas del Acuerdo Tripartito firmado a nivel nacional por CC.OO. U.G.T., C.E.O.E. y Gobierno, se desarrollen para este sector.

ARTICULO 12º.- Contrato de duración determinada.-

1.- El contrato de duración determinada previsto en el apartado b) del art.15º del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar por una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses.

2.- En el supuesto de que se agote un primer contrato de seis meses, sólo se podrá realizar una prórroga sin que ésta pueda ser inferior a seis meses.

La indemnización por conclusión de estos contratos, será de un día por cada mes trabajado.

En los aspectos no recogidos en los presentes apartados, regirá la Legislación General vigente para esta modalidad de contratos.

ARTICULO 13º.- Preaviso en caso de cese.- El trabajador que cese voluntariamente en una empresa deberá comunicarlo a ésta con una antelación de 8 días y en caso de no preavisar con la citada antelación, perderá la parte correspondiente de liquidación a que tuviera derecho en los días que falten hasta los 8 reglamentarios.

CAPITULO III.- CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO 14º.- Salario.- El incremento salarial para 1995 es de un 4%, siendo los salarios los que figuran en el Anexo I. Los atrasos devengados se abonarán, como máximo, un mes después de la publicación del convenio en el B.O.P. Se establece una cláusula de garantía salarial desde el exceso del 4% y de aplicación automática a partir del 01-01-96.

ARTICULO 15º.- Cláusula de descuelgue.- El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio, no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetivamente y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes, empresa-trabajadores.

Las empresas deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del convenio, así como a remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del convenio cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente cláusula de descuelgue.

En la comunicación de la empresa deberá aportar memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades en el supuesto de que la vigencia del convenio sea superior a un año y que al vencimiento del mismo le será de aplicación el convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria quien resolverá en el plazo de los diez días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información

recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

ARTICULO 16º.- Antigüedad.- El personal comprendido en este convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en 2 bienes del 5% cada uno de ellos y quinquenios del 7% cada uno, aplicados dichos porcentajes sobre el salario mínimo, sin perjuicio de lo establecido en el art. 25 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 17º.- Plus de transporte.- Será de una cuantía de 9.469 pesetas mensuales y se devengará por día efectivo de trabajo.

ARTICULO 18º.- Plus de asistencia.- Será de una cuantía de 312 pesetas por día efectivo de trabajo.

ARTICULO 19º.- Gratificaciones extraordinarias.- Se acuerdan las siguientes pagas extraordinarias:

- Paga extraordinaria de Julio, por una cuantía de 30 días, se abonará el 15 de Julio de cada año.
- Paga extraordinaria de Diciembre, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 22 de Diciembre de cada año.
- Paga de beneficios, por cuantía de 30 días, se abonarán el día 15 de Marzo de cada año.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c) se abonarán en razón al salario pactado en este convenio vigente en cada momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

ARTICULO 20º.- Dietas.- Se establecen dietas por las siguientes cuantías: Dieta completa de 4.065 pesetas/día. Media dieta de 1.219 pesetas. Cuando las cantidades antes citadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de "Gastos a Justificar".

ARTICULO 21º.- Kilometraje.- Se establece en una cuantía de 26 pesetas/kilómetro.

CAPITULO IV.- CONDICIONES SOCIALES.-

ARTICULO 22º.- I.L.T.- En caso de incapacidad laboral transitoria, por enfermedad o accidente del trabajador, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones y hasta el límite de 12 meses.

ARTICULO 23º.- Indemnización por invalidez o muerte por accidente de trabajo.- La empresa garantiza a cada trabajador, mediante la cobertura de la correspondiente póliza de seguros, las siguientes indemnizaciones:

- 2.198.000 pesetas a los herederos del trabajador fallecido en o como consecuencia de accidente de trabajo.
- 2.930.500 pesetas al trabajador en caso de invalidez o gran invalidez, derivada de accidente laboral.

ARTICULO 24º.- Ropa de trabajo.- Los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a dos equipos de trabajo al año, renovables en caso de necesidad. Para el personal de carga y descarga se entregarán necesariamente dos buzos o monos y dos pares de guantes, al año.

CAPITULO V.- GARANTIAS SINDICALES

ARTICULO 25º.- Garantías sindicales.- Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas por cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

- En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivo totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

- La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente, emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio del Comité, este recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

CAPITULO VI.- DISPOSICION FINAL.-

PRIMERA Y UNICA.- Comisión Paritaria.- Se creará la Comisión Mixta o Paritaria del convenio que, con el alcance que señala el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultando como Vocales titulares por los trabajadores: D. Esteban Martínez Prieto, D. José M^º González Jiménez y un representante por cada una de las Centrales Sindicales UGT y CC.OO. Por los empresarios: D. Marcelino García Díez, D. José Antonio Alonso Fernández y dos representantes de la Asociación Provincial de Almacenistas de Materiales de Construcción. Serán vocales suplentes de esta Comisión Mixta Interpretativa, los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria por ambas partes.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad, lo firman en León en la fecha que figura en el acta de firma.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION AÑO 1995

GRUPO I: Personal Técnico Titulado.	
Titulado Grado Superior.....	102.580
Titulado Grado Medio.....	95.315
GRUPO II: Personal Mercantil y Personal Técnico no Titulado.	
Jefe de Personal. Encargado General.....	91.683
Jefe de Compras. Jefe de Ventas.....	86.238
Jefe de Almacén.....	78.994
Viajante.....	75.337
Dependiente Mayor. Jefe de Sección.....	83.130
Dependiente.....	79.323
Ayudante.....	73.391
Ayudante de Dependiente*.....	64.076
Trabajadores de 17 años.....	39.014
Trabajadores de 16 años.....	39.014
GRUPO III: Personal Administrativo.	
Jefe Administrativo.....	100.259
Jefe de Sección Administrativa.....	90.743
Contable.....	100.259
Oficial Administrativo de 1 ^º	83.130
Oficial Administrativo de 2 ^º	79.323
Auxiliar Administrativo.....	67.519
GRUPO IV: Personal de Servicios y Actividades Auxiliares.	
Delineante Superior.....	86.238
Delineante de 1 ^º	83.339
Delineante de 2 ^º	75.337
Oficial de 1 ^º de Oficio.....	82.378
Oficial de 2 ^º de Oficio.....	81.134
Oficial de 3 ^º de Oficio.....	78.984
Ayudante de Oficio.....	78.984
Especialista de 1 ^º	78.984
Capataz. Especialista de Oficio.....	81.412
Conductor de 1 ^º	83.339
Conductor de 2 ^º	81.134
Peón Especializado. Mozo Especializado.....	73.391
Especialista de 2 ^º	73.391
Peón. Mozo.....	69.942
Personal de Limpieza.....	63.179

*Esta categoría se podrá conservar en la empresa, como máximo, durante dos años.

7492 36.840 ptas.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la Empresa Hispanomoción, S.A., de León, en todos sus centros de trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, este Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 19 de julio de 1995.-El Jefe de Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Santiago Travieso Gil.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HISPANOMOCION, S.A., DE LEON EN TODOS SUS CENTROS DE TRABAJO, AÑO 1995.

ARTICULO 1º.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio se formaliza conforme al Estatuto de los Trabajadores, con el fin de fomentar el espíritu de justicia social, mejorando el nivel de vida de los Trabajadores e incrementando su productividad.

ARTICULO 2º.- AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio, afectará a todos los Centros de Trabajo de la Empresa HISPANOMOCION, S.A., situados en León, Avenida de Madrid, 107 y en la calle Ramiro Valbuena, 16.

ARTICULO 3º.- AMBITO TERRITORIAL

De acuerdo con lo establecido en el Art. 85-2 del Estatuto de los Trabajadores, el ámbito territorial del presente Convenio es el de la Empresa HISPANOMOCION, S.A., en sus centros de trabajo mencionados y los que durante su vigencia se puedan abrir en la Provincia.

ARTICULO 4º.- AMBITO PERSONAL

El presente Convenio afecta a todos los Trabajadores de la plantilla de la Empresa, en el momento de su entrada en vigor, y a los que se contraten durante la vigencia del mismo en el ámbito territorial establecido en el Art.º 3º de este acuerdo.

Quedan expresamente excluidos del presente Convenio en cuanto a sus efectos económicos, los cargos de Director y Comptroller que, por ser cargos de máxima categoría, responsabilidad y confianza, concertaran con la Alta Dirección sus condiciones particulares.

ARTICULO 5º AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio Colectivo Sindical, entrará en vigor a todos los efectos, el día 1º de Enero de 1.995, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por la Autoridad Laboral. Tendrá una duración de un año, y en consecuencia terminará su vigencia el día 31 de Diciembre de 1.995.

ARTICULO 6º.- DENUNCIA DEL CONVENIO:FORMA, CONDICIONES Y PLAZO DE PREAVISO.

La denuncia del Convenio debe hacerse por cualquiera de las partes, dentro del periodo de su vigencia, comunicándolo a la otra de forma fehaciente, y también a la Autoridad Laboral.

Prorrogado el Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perduran vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

ARTICULO 7º.- DESIGNACION DE LA COMISION PARITARIA:

Se crea la Comisión Paritaria prevista en el Art. 85-2 del Estatuto de los Trabajadores, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria estará integrada por D.Octavio Almendros Sanchez y D.Cecilio González Alvarez, en representación de la Empresa, y D.Manuel Fidalgo García y D.José Melón Caballero en representación de los Trabajadores.

Todos ellos elegidos de entre los que integran la representación de la Comisión Deliberadora del Convenio.

ARTICULO 8º.- CONDICIONES DE TRABAJO.

Las condiciones de trabajo pactadas en el Convenio tendrán el carácter de mínimas y, en su virtud, serán nulos y no surtirán efecto alguno entre las partes, los pactos o cláusulas que impliquen condiciones menos favorables para el Trabajador, sin que el presente Convenio pueda limitar o disminuir en ningún caso, situaciones obtenidas por los Trabajadores individual o colectivamente.

ARTICULO 9º.- COMPENSACIONES Y ABSORCIONES

Las mejoras económicas y de trabajo que se implanten en virtud de la presente normativa, así como las voluntarias que ya estén establecidas, o las que puedan establecerse en lo sucesivo, podrán ser compensadas y absorbidas hasta donde alcancen, con los aumentos o mejoras que existan o puedan extablecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen, las cuales sólo tendrán eficacia práctica, si superasen el nivel del Convenio, considerado global y anualmente.

ARTICULO 10º.- GARANTIAS PERSONALES DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL.

Los Delegados de Personal, tendrán atribuidas las funciones y gozaran de las Garantías Sindicales que actualmente o en un futuro determinen las normas legales aplicadas.

ARTICULO 11º.- PRENDAS DE TRABAJO.

Todo el personal de la Empresa, de los departamentos de Taller y Recambios, se equiparan con dos prendas de trabajo, y calzado de seguridad para el personal de Talleres (el personal de Vehículos Industriales recibirá una prenda más).

ARTICULO 12º.- PRELACION DE NORMAS.

Las normas contenidas en el presente Convenio, que se aplicaran con exclusividad a cualquier otro, regularan las relaciones entre la Empresa y su Personal, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general.

Con carácter supletorio y en lo no previsto, se aplicará lo que determine el estatuto de los Trabajadores y normas vigentes.

ARTICULO 13º.- ORGANIZACION DE TRABAJO.

La organización del trabajo, con sujeción a la Legislación Vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, entendiéndose a estos efectos que, el destino o traslado de los Trabajadores entre los distintos Centros podrá verificarse dentro de la misma Plaza, respetándose los derechos adquiridos.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del Trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por los titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer el trabajo.

Los Trabajadores afectados de capacidad disminuida, según Unidad de Valoración Médica de Incapacidades, podrán ser aplicados a otras actividades, respetándose el salario que tuvieran antes de pasar a dicha situación, estando obligados a someterse al horario y condiciones de trabajo del nuevo puesto.

ARTICULO 14º.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo, en cómputo anual, será de 1.796 horas efectivas de trabajo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada, el Trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

El horario de trabajo será reflejado en el Anexo I de este Convenio.

ARTICULO 15º.- VACACIONES.

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales para todos los trabajadores que lleven un año en la Empresa y se disfrutaran de forma ininterrumpida entre el 1º de Junio y el 30 de Septiembre, salvo acuerdo de ambas partes, y correspondientes al año actual.

Los trabajadores que no lleven un año en la Empresa disfrutaran las vacaciones en forma proporcional al tiempo trabajado.

Para el cómputo de los días de vacaciones a disfrutar se tomaran como referencia 22 días laborables, como así figura en el calendario laboral anexo.

ARTICULO 16º.- AUSENCIA POR ENFERMEDAD.

En caso de enfermedad o accidente laboral, la Empresa aportará el porcentaje correspondiente hasta completar el 100% del salario medio o remuneración real, percibido en los seis meses anteriores a aquel en que se produzca la baja. Se entiende por remuneración real, la suma de los siguientes conceptos: Sueldo Convento, Antigüedad, Mejora Voluntaria y Primas e Incentivos, sin contabilizar las pagas extraordinarias que existan en dicho período.

En los casos de ausencia por enfermedad común, la Empresa abonará durante los días 4º al 15º, ambos inclusive el 60% de la base de cotización del mes inmediatamente anterior, tal como previene la legislación vigente.

ARTICULO 17º.- PLUS DE TRANSPORTE.

Con carácter de una indemnización o suplido del Art. 3 del Decreto 2380/1973, con el fin de compensar los gastos que puedan tener los Trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer se establece un plus extrasalarial calculado por día de trabajo efectivo, en la cuantía de 867 pesetas, como se indica en el Anexo I del presente Convenio.

ARTICULO 18º.- SALARIOS.

Se establece un aumento del 3,5% para todos y cada uno de los empleados de la Empresa, aumento que incrementará el salario o sueldo percibido por cada uno de los Empleados al 31 de Diciembre de 1.994, de tal manera que el salario o sueldo mensual a percibir por cada categoría será el que se exprese en la tabla salarial que como Anexo I forma parte de este Convenio. Este porcentaje del 3,5% se aplicaran también a las mejoras que cada uno de los Empleados tenga al 31 de Diciembre de 1.994.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el INE, registrara al 31 de Diciembre de 1.995 un incremento superior al 6% respecto a la cifra que resultara de dicho Índice de Precios al Consumo al 31 de Diciembre de 1.994, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del 1º de Enero de 1.995, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1.996, y para llevarlo a cabo se tomaran como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados, en dicho año.

ARTICULO 19º.- ANTIGÜEDAD.

Se abonaran premios de antigüedad consistentes en cuatrienios del 7% calculados sobre el sueldo convenio.

Para el cómputo de antigüedad se considerará fecha inicial la del ingreso en la Empresa, cualquiera que sea la categoría laboral por la que realizara dicho ingreso, y conservándose esta fecha inicial aun en caso de ascenso de categoría.

La subida del año 1.995 sobre la antigüedad es del 2,5%, tomando como base de cálculo la cantidad percibida en la nómina de Diciembre de 1994 por cada Empleado.

ARTICULO 20º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Con ocasión de las tradicionales pagas de Julio y navidad, se abonaran en ambas fechas una gratificación extraordinaria consistente en sueldo convenio, antigüedad y mejora voluntaria. Ambas gratificaciones se harán efectivas antes de los días 20 de cada mes.

La paga de beneficios que se abonará dentro del primer trimestre, constará de 40 días de salario convenio, antigüedad y mejora voluntaria.

Al personal de la Empresa se le concederán los siguientes premios en los casos que se citan:

-Al contraer matrimonio	16.000,- ptas.
-Al nacimiento de cada hijo	16.000,- ptas.

Ambos premios serán compatibles con los que pueda otorgar el INSS y deberá acreditarse el hecho mediante el libro de familia.

El Empleado que tenga familiares subnormales que de él dependan y cuya condición y dependencia este reconocida por el INSS, tendrá derecho a una ayuda de 9.000 ptas. mensuales por cada familiar subnormal, compatibles con la ayuda que preste el INSS.

Como ayuda de estudios, la Empresa entregará a fondo perdido la cantidad de 8.000 ptas., por hijo, que se entregará de una sola vez en la nómina del mes de Septiembre, y que se aplicará como ayuda para aquellos Productores que tengan hijos en edad escolar, es decir que el 1º de Septiembre hayan cumplido los seis años y no rebasen los dieciséis.

ARTICULO 21º.- TRABAJOS ESPECIALES FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA

El personal mecánico que tenga que realizar trabajos fuera de las instalaciones de la Empresa, e invierta más de media hora en trabajo efectivo, cobrará 875 pesetas, independientemente de la dieta que le corresponda, y serán percibidas en el mes siguiente al que se realizara el trabajo.

Al personal que se le confiara alguna misión de servicio fuera de su residencia habitual, se le abonaran las siguientes dietas:

-Para gastos de desayuno	190 pesetas
-Para gastos de almuerzo	1.400 pesetas
-Para gastos de cena	875 pesetas.

Los gastos de Hotel, se abonaran independientemente de las cantidades anteriormente citadas y previa justificación con la factura correspondiente.

Para tener derecho a la percepción de los gastos de desayuno es preciso haber pernoctado la noche anterior por cuenta de la Empresa.

ARTICULO 22º.- JUBILACION.

La jubilación será obligatoria a los 65 años. Todos los trabajadores que durante la vigencia del presente Convenio cumplan los 65 años de edad, se tendrán que jubilar forzosamente.

A N E X O I**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO PARA 1.995**

PERSONAL MERCANTIL	SALARIO	PLUS TRANSPORTE
Director	115.253,-	867,-
Jefe de Ventas	102.751,-	867,-
Jefe de Almacén	102.751,-	867,-
Viajante	95.489,-	867,-
Dependiente Mayor	94.691,-	867,-
Dependiente mayor de 25 años	91.726,-	867,-
Dependiente de 23 a 25 años	84.259,-	867,-
Ayudante de Dependiente	79.422,-	867,-
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe Administrativo	112.143,-	867,-
Jefe Sección Administrativa	98.588,-	867,-
Contable o Cajero	96.024,-	867,-
Oficial administrativo de 1º	94.691,-	867,-
Oficial administrativo de 2º	88.618,-	867,-
Auxiliar administrativo	84.259,-	867,-
PERSONAL SUBALTERNO Y DE SERVICIOS		
Profesional de 1º	92.910,-	867,-
Profesional de 2º	89.591,-	867,-
Vigilante	79.422	867,-
Personal de Limpieza	79.422	867,-
PERSONAL DE TALLERES		
Jefe de Taller	102.751,-	867,-
Maestro de taller	96.988,-	867,-
Oficial 1º Jefe de Equipo"	95.489,-	867,-
Oficial de 1º	94.691,-	867,-
Oficial de 2º	93.661,-	867,-
Oficial de 3º	90.245,-	867,-
Peón especialista	80.514,-	867,-
Peón ordinario	79.392,-	867,-
Aprendiz de 1º año: 70% SMI		
Aprendiz de 2º año: 80% SMI		
Aprendiz de 3º año: 90% SMI		

(Siguen firmas ilegibles).

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ADMINISTRACION DE PONFERRADA

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ponferrada (León).

Hace saber: Que intentado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, sin resultado alguno y utilizando el procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo antes citado, se comunica por medio del presente el embargo de los bienes que a continuación se relacionan para cada deudor:

MUNICIPIO DE: BEMBIBRE

EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES

Art. 120 R.G.R.

Nombre y Apellidos	N.I.F./C.I.F.	Ultimo domicilio	Débitos	Descripción	Fecha Pr.
MINAS DE VALDEFREI SA	A24085235	ELOY REIGADA,1	30.000	520	30-11-94

MUNICIPIO DE: CABAÑAS RARAS

EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES

Art. 120 R.G.R.

Nombre y Apellidos	N.I.F./C.I.F.	Ultimo domicilio	Débitos	Descripción	Fecha Pr.
PINTO DE LA VARGA CIRO	71395335	LG CABAÑAS RARAS SN	13.274	13.274	14-06-94

MUNICIPIO DE: CACABELOS

EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES

Art. 120 R.G.R.

Nombre y Apellidos	N.I.F./C.I.F.	Ultimo domicilio	Débitos	Descripción	Fecha Pr.
EXCAVACIONES BALBOA SL	B24102436	CL VALLE HOZ, 5	30.000	1.797	14-06-94
PUERTO INDUSTRIA MUEBLE SA	A24019895	CL PARRAS, 23	100.136	11.357	03-09-93

MUNICIPIO DE: ENCINEDO

EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES

Art. 120 R.G.R.

Nombre y Apellidos	N.I.F./C.I.F.	Ultimo domicilio	Débitos	Descripción	Fecha Pr.
GONZALEZ CANUETO DAVID	71499611	LG CASTRILLO CABRERA	56.687	17.750	12-01-94

MUNICIPIO DE: FOLGOSO DE LA RIBERA

EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES

Art. 120 R.G.R.

Nombre y Apellidos	N.I.F./C.I.F.	Ultimo domicilio	Débito	Descripción	FechaPr.
ALVAREZ FERNANDEZ ANTONIO	16260026	LG RIBERA FOLGOSO , SN	79.536	79.536	12-07-94

MUNICIPIO DE: IGUEÑA

EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES

Art. 120 R.G.R.

Nombre y Apellidos	N.I.F./C.I.F.	Ultimo domicilio	Débito	Descripción	Fecha Pr.
RODRIGUEZ VEGA ANTONIO	10022884	LG QUINTANA FUSEROS	40.402	27.088	27-05-94

MUNICIPIO DE: PALACIOS DEL SIL

EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES

Art. 120 R.G.R.

Nombre y Apellidos	N.I.F./C.I.F.	Ultimo domicilio	Débitos	Descripción	FechaPr.
CASTILLO ALVAREZ ALFREDO	9953202	LG SALIENTES SN	5.000	5.000	30-11-94
RUIZ BARREIRO JOAQUIN	10073635	LG CUEVAS DEL SIL	12.024	584	11-05-93

MUNICIPIO DE: PONFERRADA

EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES

Art. 120 R.G.R.

Nombre y Apellidos	N.I.F./C.I.F.	Ultimo domicilio	Débitos	Descripción	FechaPr.
APIFER SL	B24099699	CL DIEGO ANTONIO GZLEZ,14	30.000	1.200	13-10-94
EXCAVACIONES ARIAS SA	A24042095	CL GENERAL VIVES, 62	60.000	60.000	12-01-94
FIGUEIRAS VALCARCE JUAN A.	10055794X	AV PORTUGAL, 59	12.000	8.844	27-05-94
FRAGA PEREZ CONCEPCION	10049651P	AV PONTEVEDRA, 42	12.000	1.536	27-05-94
FRANCO ALBA JUAN ENRIQUE	10036919H	AV VALDES, 20	61.068	725	14-06-94
GARCIA ORDIZ NICANOR	10052783	CL TIERNO GALVAN,2	30.000	2.165	14-09-93
MANEBA CB	E24093759	AV PORTUGAL,76	18.000	2.477	14-06-94
PINTA CHICO ANDRES	10048265	PZ ALBENIZ,5	26.274	569	09-01-95
PINTA CHICO ANDRES	10048265	PZ ALBENIZ,5	26.274	1.444	09-01-95
PREFABR. LOPEZ BODELON SA	A24010399	CL ARENAL SN	62.857	6.125	24-05-94
SANCHEZ LOPEZ JOSE	34685838	AV ANDES, 75	25.169	25.169	14-06-94

MUNICIPIO DE: TORENO

EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES

Art. 120 R.G.R.

Nombre y Apellidos	N.I.F./C.I.F.	Ultimo domicilio	Débitos	Descripción	FechaPrv.
NUÑEZ VIDAL M PAZ	10082824	AV ASTURIAS, 45	87.583	792	29-12-94

MUNICIPIO DE: **VILLABLINO**
 EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES
 Art. 120 R.G.R.

Nombre y Apellidos	N.I.F./C.I.F.	Ultimo domicilio	Débitos	Descripción	Fecha Pr.
ARIAS TRONCO ANTONIO	71494817F	CL BABIA,1	320.371	9.503	12-01-94
ARIAS TRONCO ANTONIO	71494817F	CL BABIA,1	320.371	13.184	12-01-94

EMBARGO DE CREDITOS Y DERECHOS
 Embargo devolución. Art. 122 R.G.R.

VEGA MARQUES LUIS	18137227W	CL VEGA PALO, 2 3B	19.200	19.200	12-01-94
-------------------	-----------	--------------------	--------	--------	----------

MUNICIPIO DE: **VILLADECANES**
 EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES
 Art. 120 R.G.R.

Nombre y Apellidos	N.I.F./C.I.F.	Ultimo domicilio	Débitos	Descripción	Fecha Pr.
CATALA VALLS ANA MARIA	20755732	CL GENERAL FRANCO,34	12.000	5.815	27-05-94

MUNICIPIO DE: **VILLAFRANCA DEL BIERZO**
 EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES
 Art. 120 R.G.R.

Nombre y Apellidos	N.I.F./C.I.F.	Ultimo domicilio	Débitos	Descripción	Fecha Pr.
ARIDOS Y GRAVAS SA	A24078800	CR NACIONAL VI, KM404	213.517	2.708	03-09-93

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días ante el Jefe de la Unidad de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, con Secretaría Delegada en León, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, sin que puedan simultanearse dichos recursos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora.—Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora conforme a la legislación vigente.

Ponferrada, 9 de junio de 1995.—El Jefe del Servicio de Recaudación, Natividad Calvo Franco.—V.º B.º El Administrador, Carlos González Zanuy.

* * *

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ponferrada (León).

Hace saber: Que intentado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre y Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo de 1995, sin resultado alguno y utilizando el procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo antes citado, se comunica por medio del presente la notificación de la diligencia de embargo siguiente del deudor César Reguera Arias:

Notificación de la diligencia de embargo de autorizaciones de transporte.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 115.2 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica la diligencia de embargo de autorizaciones de transporte practicada el 25 de mayo de 1995.

Diligencia de embargo de autorizaciones de transporte

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en el procedimiento de apremio, que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Pública, cuyos datos identificativos, deudas, importes y último domicilio conocido se detalla a continuación:

Deudor: César Reguera Arias.

NIF: 10068958H.

Domicilio: Cl. Rosales 0, Otero, 24415 Ponferrada (León).

DEUDAS		
Clave liquidación	Concepto	Importe
A2411893130000079	IRPF Pago fracc.	123.121
A2411893500001348	IRPF sanción	59.262
A2411893130000552	IRPF pago fracc.	121.952
A2411893520005464	Recargo sobre autolij.	11.852
A2411893500005748	IRPF sanción	59.262
K1610193017729252	Sanción de tráfico	12.000
K1610194022140737	Sanción de tráfico	210.000
	Total deudas	597.449

Costas e intereses	300.000
Importe ingresado	25.042
Importe a embargar	872.407

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 3 de enero de 1991), sin que se hayan satisfecho las deudas que se detallan y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada con fecha 18 de marzo de 1993, por la que se ordena el embargo de bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o causen, se declaran embargadas las autorizaciones de transporte, titularidad del deudor que se detallan a continuación:

Autorizaciones de transporte embargadas

Clase de tarjeta: MDP.

Número de tarjeta: 5837120.

El importe total de la responsabilidad a que se afectan la autorización embargada por principal, recargos, intereses y costas asciende a 872.407 pesetas.

Del embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro General de Transportistas y de empresas de actividades auxiliares y complementarias del transporte—sección de títulos habilitantes a favor del Estado.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, requiriéndole en dicho acto la entrega de las correspondientes Tarjetas de Transporte".

Por la presente notificación se le requiere para que entregue las Tarjetas de Transporte acreditativas de las autorizaciones embargadas.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días ante el Jefe de la Unidad de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, con Secretaría Delegada en León, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, sin que puedan simultanearse dichos recursos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora.—Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la administración girará a la correspondiente liquidación de intereses de demora conforme a la legislación vigente.

Ponferrada, 12 de junio de 1995.—El Jefe del Servicio de Recaudación, Natividad Calvo Franco.—V.º B.º: El Administrador, Carlos González Zanuy.

* * *

Delegación de la A.E.A.T.

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Madrid

Doña Emma Díaz Mato, Jefe del Servicio de Coordinación de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Madrid.

Hago saber: Que resultando en paradero desconocido los deudores a la Hacienda Pública, que a continuación se relacionan, no se les ha podido notificar la providencia de apremio dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, que dice:

“En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a lo preceptuado en dicho Reglamento.

Contra la anterior providencia se podrán interponer los siguientes recursos:

De reposición (Real Decreto 2.244/79, BOE de 1 de octubre) en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, reclamación económico-administrativa (Real Decreto 1.989/81, BOE de 9 de septiembre), en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

La interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los casos previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos: Conforme establece el Real Decreto 1.327/86, BOE del 2 de julio, se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deuda en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución. La presentación de estas solicitudes podrán efectuarse en la Delegación de Hacienda de Madrid.

Liquidación de intereses de demora: Efectuado el ingreso de la liquidación, la Administración girará con posterioridad los correspondientes intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente”.

Por lo que se les requiere para que en un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Comunidad*, comparezcan por sí o por personas que les representen en esta Unidad de Recaudación, con el fin de darse por notificados o señalar domicilio para su notificación. Advirtiéndoles que transcurrido el plazo indicado sin efectuar la comparecencia serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se intenten nuevas gestiones para su localización, efectuándose, por tanto, las notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, 9 de junio de 1995.—El Jefe de Servicio de Coordinación, Emma Díaz Mato.

Apellidos y nombre: Montex Service, S.L.

Domicilio: Lg. Campo Fútbol.

Municipio: Sabero.

DNI/NIF: B24219644.

Concepto: Multas sanción gub.

Clave liquidación: M1900594280064293.

Año: 1994.

Importe principal: 250.005 pesetas.

Recargo apremio: 50.001 pesetas.

Total a ingresar: 300.006 ptas.

6725

38.400 ptas.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Dirección General de Carreteras

DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

INFORMACION PUBLICA Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO: “MEJORA LOCAL. ENLACE DE PONFERRADA. CARRETERA N-536 DE PONFERRADA A LA RUA. P.K. 4,5. TRAMO: PONFERRADA. PROVINCIA DE LEON”. CLAVE: 25-LE-2750.

TERMINO MUNICIPAL: PONFERRADA (LEON).

ANUNCIO

Con fecha 23 de mayo de 1995 la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto más arriba expresado, aprobación que lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación.

Por la misma resolución se ordenó a esta Demarcación iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mismo. Igualmente le es aplicable el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE 31-12-94), que declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la construcción de las obras relativas al “Programa de actuaciones prioritarias en carreteras 1993-1995”.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que regula el procedimiento de urgencia, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones adjuntas y se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ponferrada, así como en los de esta Demarcación de Carreteras, y en los de la Unidad de Carreteras de León, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación forzosa, durante los días siguientes en:

Término municipal de Ponferrada

Ayuntamiento de Ponferrada

Día 26 de septiembre, de 10,00 horas a 14,30 horas.

Día 27 de septiembre, de 10,00 horas a 14,30 horas.

A dicho acto comparecerán los interesados, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados si así lo desean, de un Perito y Notario con gastos a su costa. Todo ello le será notificado individualmente mediante cédula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hayan podido omitir en las relaciones indicadas, podrán formular ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. José Luis Arrese, 23; edificio administrativo de Uso Múltiple, 4.ª planta 4771-Valladolid) y en la Unidad de Carreteras de León (Avda. Ordoño II, 27) alegaciones, a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación, hasta el momento del levantamiento de actas.

Valladolid, 26 de julio de 1995.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

TERMINO MUNICIPAL DE PONFERRADA

NUMERO EXPED.	POLI-GONO	PAR-CELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	SUPERFICIE AFECTADA	CALIFICACION	ACTAS DIA	HORA
1	52	538	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE	Plaza de España,2 32003-OVIEDO	0,0216 Ha.	Labor Regadio	26-Sep	10 a 14.30
2	52	537	PALACIOS LOPEZ, JOAQUIN	Ctra. de Orense, Km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,095 Ha.	Pastos	26-Sep	10 a 14.30
3	52	536	VUELTA, ASUNCION	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,2667 Ha.	Arboles Riera	26-Sep	10 a 14.30
4	51		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE	Plaza de España,2 32003-OVIEDO	0,0077 Ha.	Labor Regadio	26-Sep	10 a 14.30
5		9067	AYUNTAMIENTO PONFERRADA	Plaza Ayuntamiento,1 24400-PONFERRADA	0,0153 Ha.	Urbana (Camino)	26-Sep	10 a 14.30
6	52	295	RODRIGUEZ MERAYO, SIMON	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,1642 Ha.	Arboles Rivera	26-Sep	10 a 14.30
7	52	294	FIERRO MERAYO, ANGELES	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0067 Ha.	Arboles Ribera	26-Sep	10 a 14.30
8	52	293	MERAYO RODRIGUEZ, FELIX	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,1275 Ha.	Arboles Ribera	26-Sep	10 a 14.30
9	52	292	PRADA PRADA, PEDRO	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0348 Ha.	Arboles Ribera	26-Sep	10 a 14.30
10	52	290	PALACIOS, DOSANTOS	Ctra. de Orense, km.5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,1047 Ha.	Arboles Ribera	26-Sep	10 a 14.30
11		162	BLANCO VEGA, FRANCISCO	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0312 Ha.	Urbana	26-Sep	10 a 14.30
12		214	RODRIGUEZ Y FRANESQUI, S.A.	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0141 Ha.	Urbana	26-Sep	10 a 14.30
13	52	2	RODRIGUEZ Y FRANESQUI, S.A.	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0258 Ha.	Huerta Regadio	26-Sep	10 a 14.30
14	52	3	RODRIGUEZ Y FRANESQUI, S.A.	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0410 Ha.	Labor Regadio	26-Sep	10 a 14.30
15		161	RODRIGUEZ Y FRANESQUI, S.A.	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0361 Ha.	Urbana	26-Sep	10 a 14.30
16	52	1	RODRIGUEZ Y FRANESQUI, S.A.	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,1965 Ha.	Rústica	26-Sep	10 a 14.30



NUMERO EXPED.	POLI- GONO	PAR- CELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	SUPERFICIE AFECTADA	CALIFICACION	ACTAS	
							DIA	HORA
17	52	6	RODRIGUEZ Y FRANESQUI, S.A.	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0635 Ha.	Rústica	26-Sep	10 a 14.30
18	52	7	FIERRO REQUERAS, RAMONA	Ctra. de Orense, km.5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0447 Ha.	Labor Regadio	26-Sep	10 a 14.30
19	52	8	GARCIA GARCIA, MANUEL HUMBERTO	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0509 Ha.	Labor Regadio	26-Sep	10 a 14.30
20	52	9	VOCES CUADRADO, BLAS	Segovia, 10 28005-MADRID	0,0191 Ha.	Labor Regadio	26-Sep	10 a 14.30
21		150	GARNELA COBO, VICENTE	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0194 Ha.	Urbana	26-Sep	10 a 14.30
22		148	VOCES FIERRO, EVANGELINO	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0131 Ha.	Urbana	26-Sep	10 a 14.30
23	52	14	VEGA ARIAS, BENITO	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0151 Ha.	Labor Regadio	26-Sep	10 a 14.30
24	52	15A	VEGA ARIAS, LISARDO	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0139 Ha.	Labor Regadio	26-Sep	10 a 14.30
25	52	15A	PEREIRA, JOAQUIN	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0142 Ha.	Labor Regadio	26-Sep	10 a 14.30
26	52	17	PEREIRA, DULCINIO	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0293 Ha.	Labor Regadio	26-Sep	10 a 14.30
27	52	19	FERNANDEZ CANEZA, ROSENDO	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0247 Ha.	Labor Regadio	26-Sep	10 a 14.30
28	52	19	FERNANDEZ CARRERA, ROSENDO	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0464 Ha.	Labor Regadio	26-Sep	10 a 14.30
29	43	313	FERNANDEZ LARRERA, ANGEL	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0231 Ha.	Frutal Regadio	26-Sep	10 a 14.30
30	43	455	HEREDEROS DE EMILIA PEREIRA	Ctra. de Oviedo, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0865 Ha.	Labor Regadio	26-Sep	10 a 14.30
31	43	456	BARBA CANERA, JOSE	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0046 Ha.	Labor Regadio	26-Sep	10 a 14.30
32	43	457	FERNANDEZ, SULPICIO	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0061 Ha.	Labor Regadio	26-Sep	10 a 14.30
33		152	PARRA BLANCO, ADOLFO	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0023 Ha.	Urbana	26-Sep	10 a 14.30
34		160	MACIAS HACIAS, MANUEL	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0057 Ha.	Urbana	26-Sep	10 a 14.30
35		157	BARBA CARRERA, JOSE	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0165 Ha.	Urbana	26-Sep	10 a 14.30
36		9.147	AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA	Plaza Ayuntamiento, 1 24400-PONFERRADA	0,0406 Ha.	Camino	27-Sep	10 a 14.30
37	43	289B	BARBA CARRERA, JOSE	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0257 Ha.	Rústico (Improductivo)	27-Sep	10 a 14.30

NUMERO EXPED.	POLI-GONO	PAR-CELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	SUPERFICIE AFECTADA	CALIFICACION	ACTAS	
							DIA	HORA
38		9.147	AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA	Plaza Ayuntamiento,1 24400-PONFERRADA	0,0690 Ha.	Camino	27-Sep	10 a 14.30
39		9.068	AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA	Plaza Ayuntamiento,1 24400-PONFERRADA	0,1707 Ha.	Camino	27-Sep	10 a 14.30
40	51	644	MORAN ALVAREZ,MANUEL	Ctra. de Orense,km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0288 Ha.	Rústica (Improductivo)	27-Sep	10 a 14.30
41	51	651	BLANCO MACIAS,CONRADO	Ctra. de Orense,km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0506 Ha.	Prado Regadio	27-Sep	10 a 14.30
42	51	955	BLANCO MACIAS,CONRADO	Ctra. de Orense,km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0307 Ha.	Prado Regadio	27-Sep	10 a 14.30
43	51	667D	GONZALEZ RODRIGUEZ,MANUEL	Ctra. de Orense,km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0793 Ha.	Labor Regadio	27-Sep	10 a 14.30
44	51	667A	GONZALEZ RODRIGUEZ,MANUEL	Ctra. de Orense,km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,8999 Ha.	Frutal Regadio	27-Sep	10 a 14.30
45	51	665	FERNANDEZ PACIOS,ANTONIA	Ctra. de Orense,km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,1453 Ha.	Frutal Regadio	27-Sep	10 a 14.30
46	51	664	FERNANDEZ PACIOS,ANTONIA	Ctra. de Orense,km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0237 Ha.	Frutal Regadio	27-Sep	10 a 14.30
47	51	670	LOPEZ BLANCO,ADOLFO LUIS	Ctra. de Orense,km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0073 Ha.	Arboles Ribera	27-Sep	10 a 14.30
48	51	669	PARRA BLANCO,ADOLFO	Ctra. de Orense,km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0250 Ha.	Labor Regadio	27-Sep	10 a 14.30
49	51	671	LOPEZ BLANCO,LUIS	Ctra. de Orense,km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0553 Ha.	Pastos	27-Sep	10 a 14.30
50	51	668	PARRA BLANCO,ADOLFO	Ctra. de Orense,km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0707 Ha.	Labor Regadio	27-Sep	10 a 14.30
51	51	945	BLANCO BELLO,MANUEL	Ctra. de Orense,km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,1377 Ha.	Arboles Ribera	27-Sep	10 a 14.30
52	51	944	FERNANDEZ VUELTA,FRANCISCO	Ctra. de Orense,km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0452 Ha.	Arboles Ribera	27-Sep	10 a 14.30
53	51	672	LOPEZ BLANCO, LUIS	Ctra. de Orense,km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0754 Ha.	Labor Regadio	27-Sep	10 a 14.30
54	51	663	CALLEJO VIDAL,ESTELITA	Ctra. de Orense,km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0299 Ha.	Prado Regadio	27-Sep	10 a 14.30
55	51	666	GONZALEZ RODRIGUEZ,SECUNDINA	Ctra. de Orense,km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0630 Ha.	Frutal Regadio	27-Sep	10 a 14.30
56	51	661	GARCIA PACIOS,JOAQUIN	Ctra. de Orense,km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0343 Ha.	Frutal Regadio	27-Sep	10 a 14.30
57	51	660A	PRADA MERAYO,LAUREANO	Ctra. de Orense,km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0005 Ha.	Prado Regadio	27-Sep	10 a 14.30
58	51	667	LOPEZ BLANCO,LUIS	Ctra. de Orense,km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0539 Ha.	Frutal Regadio	27-Sep	10 a 14.30

NUMERO EXPED.	POLI-GONO	PAR-CELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	SUPERFICIE AFECTADA	CALIFICACION	ACTAS		
							DIA	HORA	
59	51	678	MACIAS PRADA, MANUEL	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0176 Ha.	Frutal Regadío	27-Sep	10 a 14.30	
60	51	675	MERAYO PRADA, ANTONIO	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0272 Ha.	Frutal Regadío	27-Sep	10 a 14.30	
61	51	674	FERNANDEZ MACIAS, FRANCISCO	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0333 Ha.	Frutal Regadío	27-Sep	10 a 14.30	
62	51	673A	LOPEZ BLANCO, LUIS	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0378 Ha.	Frutal Regadío	27-Sep	10 a 14.30	
63	51	673B	LOPEZ BLANCO, LUIS	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0862 Ha.	Labor Regadío	27-Sep	10 a 14.30	
64	51	676	PARRA BLANCO, ADOLFO	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0725 Ha.	Frutal Regadío	27-Sep	10 a 14.30	
65	51	662	LOPEZ BLANCO, LUIS	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0222 Ha.	Prado Regadío	27-Sep	10 a 14.30	
66	51	943	FERNANDEZ TALONES, M ^{ra} MAGDALENA Y ROGELIO	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,0329 Ha.	Arboles Rivera	27-Sep	10 a 14.30	
67	51	946A	FERNANDEZ TALONES, M ^{ra} ANGUSTIA Y ROGELIO	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,3409 Ha.	Labor Regadío	27-Sep	10 a 14.30	
68	51	949	FERNANDEZ MERAYO, CELIA	Ctra. de Orense, km 5 (La Martina) 24400-PONFERRADA	0,1239 Ha.	Arboles Ribera	27-Sep	10 a 14.30	
69			M.O.P.T.	Ordoño II, 27 - 2º 24071-LEON	0,0145 Ha.	Urbana	27-Sep	10 a 14.30	
70	51	950	M.O.P.T.	Ordoño II, 27 - 2º 24071-LEON	0,0961 Ha.	Labor Regadío	27-Sep	10 a 14.30	
							7870	62.400 ptas.	

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Cédula de notificación de embargo

En el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Recaudación con el número 140/95, contra Talleres y Fundación La Veguilla, S.A., se ha dictado por el señor Recaudador en fecha 24 de julio de 1995, la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra Talleres y Fundación Veguilla, S.A., por débitos por los conceptos de IBI Urbana, ejercicios 1990 a 1995 inclusive, siendo el importe por principal de 2.694.589 pesetas; 738.918 pesetas del recargo del 20% de apremio y 2.000.000 de pesetas presupuestadas para gastos, costas e intereses de demora, a resultas, lo que hace un total conjunto de 6.433.507 pesetas y no habiendo sido posible la realización del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes, o en su caso, no conocerse, acuerdo embargar y embargo los inmuebles de la titularidad de la Sociedad citada que se indican:

Urbana.-Finca sita en término de León al sitio de La Vega o Quiñones de la Vega, cuya superficie es de unos diecinueve mil quinientos veintidós metros con doce decímetros cuadrados y que linda: Norte, más de don Abraham González y más de Talleres y Fundación La Veguilla y parcela propiedad de la citada Sociedad que fue anteriormente segregada; Sur, finca de don Jesús Alberro Berasategui; Este, camino clasificación de la Renfe; y Oeste, la parcela segregada y otra finca de la misma Sociedad y camino vecinal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 848, libro 146 de León, finca número 9995, folio 140, inscripción 5.^a.

Urbana.-Terreno sin edificar sito en término de León, al sitio de La Veguilla o Quiñones de la Vega, de mil ciento setenta y nueve metros cuadrados, que linda: Norte, más de Abraham González, Talleres y Fundación La Veguilla y con finca segregada y adjudicada a José Cañedo, S.A.; Sur y Este, finca de Talleres y Fundación La Veguilla y finca segregada y adjudicada a José Cañedo, S.A. y Oeste, finca de dicha sociedad y camino vecinal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León, al tomo 891, libro 172 de León, finca número 12.468, folio 103.

Urbana.-Casa construida sobre una parcela de terreno en término de León, al sitio de La Vega y Quiñones de la Vega, de una superficie de ciento sesenta y cinco metros aproximadamente, que linda: Al frente, en línea de once metros, con calle Fábrica; derecha entrando, en línea de quince metros, con finca dos;

izquierda entrando, en línea de quince metros con La Veguilla, S.A.; y fondo, en línea de once metros, finca once. La casa es de planta baja destinada a vivienda de una superficie de setenta y seis metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Es la finca número uno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres, al tomo 905, libro 182 de León, finca número 13.574, folio 107.

Urbana.—Finca dos: Casa construida sobre una parcela de terreno en término de León, al sitio de La Vega y Quiñones de la Vega, de una superficie de ciento noventa y cinco metros aproximadamente, que linda: Al frente, en línea de trece metros, con calle de la Fábrica; derecha entrando, en línea de quince metros, con finca número tres; izquierda entrando, en línea de quince metros con finca número uno; y fondo, en línea de trece metros, con fincas números doce y trece. La casa es de planta baja destinada a vivienda de una superficie de noventa y ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 905, libro 182 de León, finca número 13.575, folio 110.

Urbana.—Finca dos: Casa construida sobre una parcela de terreno en término de León, al sitio de La Vega o Quiñones de la Vega, de una superficie de ciento noventa y cinco metros cuadrados aproximadamente, que linda: Al frente, en línea de trece metros, con calle de la Fábrica; derecha entrando, en línea de quince metros, con finca número cuatro; izquierda entrando, en línea de quince metros con finca número dos; y fondo, en línea de trece metros, con fincas números trece y catorce. La casa es de planta baja destinada a vivienda de una superficie de noventa y ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 905, libro 182 de León, finca número 13.576, folio 113.

Urbana.—Finca cuatro: Casa construida sobre una parcela de terreno en término de León, al sitio de La Vega o Quiñones de la Vega, de una superficie de ciento noventa y cinco metros cuadrados aproximadamente, que linda: Al frente, en línea de trece metros, con calle de la Fábrica; derecha entrando, en línea de quince metros, con finca número cinco; izquierda entrando, en línea de quince metros, con finca número tres; y fondo, en línea de trece metros, con fincas números catorce y quince. La casa es de planta baja destinada a vivienda de una superficie de noventa y ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 905, libro 182 de León, finca número 13.577, folio 116.

Urbana.—Finca cinco: Casa construida sobre una parcela de terreno en término de León, al sitio de La Vega o Quiñones de la Vega, de una superficie de ciento noventa y cinco metros aproximadamente, que linda: Al frente, en línea de trece metros, con calle de la Fábrica; derecha entrando, en línea de quince metros, con calle Particular Transversal; izquierda entrando, en línea de quince metros con finca número cuatro; y fondo, en línea de trece metros, con fincas números quince y dieciséis. La casa es de planta baja destinada a vivienda de una superficie de noventa y ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 905, libro 182 de León, finca número 13.578, folio 119.

Urbana.—Finca seis: Casa construida sobre una parcela de terreno en término de León, al sitio de La Vega o Quiñones de la Vega, de una superficie de ciento noventa y cinco metros aproximadamente, que linda: Al frente, en línea de trece metros, con calle de la Fábrica; derecha entrando, en línea de quince metros, con finca número siete; izquierda entrando, en línea de quince metros, con calle particular; y fondo, en línea de trece metros, con fincas números diecisiete y dieciocho. La casa es de planta baja destinada a vivienda de una superficie de noventa y ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres, al tomo 905, libro 182 de León, finca número 13.579, folio 122.

Del presente embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo.

Ayuntamiento de León, por los conceptos, ejercicios e importes reseñados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia de embargo a la Sociedad deudora, en su caso, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiese, requiriéndoles para que hagan entrega de los títulos de propiedad. Expídanse, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente al señor Tesorero Municipal para que autorice la subasta pública (artículo 145 RGR).

Y no habiendo sido posible la práctica de la notificación de la anterior diligencia a la Sociedad deudora por resultar desconocida, se le notifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, a través de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y su exposición en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, con las siguientes advertencias:

1.ª—Que según previene el artículo 124.1f) del Reglamento General de Recaudación, se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de León.

2.ª—Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.2 del citado Reglamento, se le requiere para que haga entrega en esta Recaudación, de los títulos de propiedad en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, indicándole que de no entregarlo, serán suplidos a su costa mediante certificación del señor Registrador de la Propiedad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 140.2 del Reglamento citado.

3.ª—Que contra el presente acto notificado, podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. señor Alcalde en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurridos tres meses sin que reciba notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (Artículo 110.3 de la Ley 30/1992). Podrá no obstante, interponer el recurso que estime pertinente.

León, 26 de julio de 1995.—El Recaudador (ilegible).

7756

19.440 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Rafael Benjamín Robles Rodríguez, licencia de actividad de pequeño taller de artesanía en madera, sito en calle Villajoquina, número 2-6, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 26 de julio de 1995.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

7768

2.040 ptas.

PERANZANES

De conformidad con la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, artículo 18 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, artículos 17 y 20, se expone al público durante un mes a los efectos de consulta y reclamación, en su caso, la relación de fincas rústicas afectadas por las obras "Ensanche y mejora del C.V. Peranzanes-Fabero, 2.ª y 3.ª fases, cuyos aspectos material y jurídico se exponen a continuación:

Polígono	Parcela	Propietarios	Ocupación	Paraje
9	764	Avelino Abella Rodríguez	90 m. ²	Andinas
9	775	Gumersinda Abella Rodríguez	56 m. ²	Andinas
9	779	Blas Abella Rodríguez	24 m. ²	Andinas
9	757	Blas Abella Rodríguez	550 m. ²	Canabancín Arriba
		Desconocido	300 m. ²	Canabancín Abajo
		Gumersinda Abella Rodríguez	340 m. ²	Canabancín Abajo

La categoría y tipología de las fincas tienen la consideración de pradera de 2.ª-3.ª calidad y/o pastizal monte bajo. Estado: Situación de total abandono.

Dado en Peranzanes a 22 de julio de 1995.—El Alcalde Presidente, Julio Ramón Fernández.

7757

630 ptas.

VEGA DE VALCARCE

Por don José Ramón Valcarce Digon, en representación de Estación de Servicio Valcarce, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Unidad para suministro de combustibles y lubricantes de automoción, en Portela de Valcarce, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vega de Valcarce, 22 de julio de 1995.—El Alcalde (ilegible).

7758

1.680 ptas.

VILLAMEJIL

El señor Alcalde ha dado cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 29 de junio de 1995, de las siguientes resoluciones:

Primero.—Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Narciso García Fernández.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Agustín Cabezas García.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Juan Pedro Cabezas Fernández.

Segunda.—Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales:

—Don Narciso García Fernández.

—Don Agustín Cabezas García.

—Don Juan Pedro Cabezas Fernández.

Tercera.—Delegar en el Concejil don Agustín Cabezas García el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Alcaldía en materia de Cultura.

La presente publicación se hace en cumplimiento de lo establecido por los artículos 46, 52 y 44, respectivamente, del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Villamejil, 17 de julio de 1995.—El Alcalde (ilegible).

Por doña Adela Alvarez García se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia para la actividad de bar-mesón y comestibles, en la localidad de Villamejil, en el edificio sito en el número 4 de la calle La Fragua.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, para que durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente, los vecinos que puedan considerarse afectados presenten por escrito y ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Villamejil, 18 de julio de 1995.—El Alcalde (ilegible).

7759

2.230 ptas.

SAN JUSTO DE LA VEGA

Don Avelino Vázquez Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Hago saber: Que ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1995, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	23.900.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	30.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	7.392.370
Cap. 4.—Transferencias corrientes	30.870.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.000.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	6.807.630
Total	70.000.000

ESTADO DE GASTOS

	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	15.250.000
Cap. 2.—Gastos en bienes c. y servicios	24.240.000
Cap. 3.—Intereses	500.000
Cap. 4.—Transferencias	1.685.152
Cap. 6.—Inversiones	19.752.787
Cap. 7.—Transferencias de capital	6.000.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	2.572.061
Total	70.000.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

San Justo de la Vega, 20 de julio de 1995.—El Alcalde (ilegible).

7760

870 ptas.

CEBANICO

El Ayuntamiento Pleno de Cebanico, en sesión extraordinaria de fecha 19 de mayo de 1995, aprobó el proyecto técnico de "Pavimentación calles en la Riba" obra incluida en los Planes de Obras y Servicios para el ejercicio de 1995, con un presupuesto de ejecución de 7.000.000 (siete millones) de pesetas y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier García Anguera.

El citado proyecto, así como el acuerdo de su aprobación, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, por espacio de quince días a los efectos de ser examinados y en su caso presentar reclamaciones.

Cebanico, 1 de junio de 1995.—El Alcalde Presidente (ilegible).

El Ayuntamiento Pleno de Cebanico, en sesión extraordinaria de fecha 19 de mayo de 1995, aprobó el proyecto técnico de la obra "Pavimentación calles en Santa Olaja de la Acción", incluida en el Fondo de Cooperación Local 1995, con un presupuesto de ejecución de 3.000.000 (tres millones) de pesetas, y redactado por el Ingeniero de Caminos, don Javier García Anguera.

El citado proyecto, así como el acuerdo de aprobación, quedan expuestos al público, en las oficinas municipales, por espacio de quince días a los efectos de ser examinados y en su caso presentar reclamaciones.

Cebanico, 1 de junio de 1995.—El Alcalde Presidente (ilegible).
7761 870 ptas.

* * *

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 3 de julio de 1995, la Alcaldesa/Presidenta en virtud del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha nombrado Teniente de Alcalde al Concejal que a continuación se indica:

1.—Teniente de Alcalde: Don Agustín Castillo del Ser.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cebanico, 10 de julio de 1995.—La Alcaldesa, Ana M.^a Novoa Fernández.
7762 360 ptas.

VALDEVIMBRE

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto básico y de ejecución de depósito de agua en Villibañe, redactado por el Arquitecto don Pablo Santamaría Domínguez y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 12.947.936 pesetas y aprobado igualmente el primer desglosado del citado proyecto por importe de 5.455.319 pesetas, se exponen al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Valdevimbre, 20 de julio de 1995.—La Alcaldesa, Nuria María Alonso Mateos.
7763 330 ptas.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se hace público que por resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de junio de 1995, he nombrado Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Melquiades González Castellanos.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Silvino Jabares Marcos.

Valdevimbre, 20 de julio de 1995.—La Alcaldesa, Nuria María Alonso Mateos.
7764 360 ptas.

PARAMO DEL SIL

En armonía al artículo 21.2 de la Ley 7/85, y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía, por resolución, ha designado:

Primer Teniente de Alcalde: Don Domingo Otero Vega.

Segundo Teniente de Alcalde: Don José Bueno Alvarez.

Igualmente, conforme al artículo 23-4 y concordantes del referido Reglamento, en especial el artículo 43-5-b) las siguientes delegaciones:

Don Domingo Otero Vega: Obras y Urbanismo.

Don José Bueno Alvarez; Economía y Hacienda, Compras y Medio Ambiente.

Don Norberto Alonso Alvarez: Cultura, Deportes, Juventud y Fiestas.

Don Francisco Alvarez Borrego: Infraestructuras Básicas, Alumbrado, Agua, Alcantarillado y Recogida de Basuras.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Páramo del Sil, 21 de julio de 1995.—El Alcalde, Angel Calvo Fernández.
7765 600 ptas.

VALDEPOLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1995, acordó imponer y ordenar contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Pavimentación de calles de la localidad de Quintana del Monte, 2.^a fase" que corresponden a las calles denominadas calle La Iglesia, Travesía calle Iglesia-Carretera, travesía calle Carretera y parte calle Carretera (Planos números 6, 10, 12 y 18 del Proyecto de Obra).

El establecimiento y exigencia se fundamenta por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Los datos esenciales del expediente son los siguientes:

1.º—Coste previsible de la obra: 6.000.000 ptas.

2.º—Subvenciones —Diputación y MAP—: 2.111.007 ptas.

3.º—Coste soportado por el Ayuntamiento Base Imponible: 3.888.993 ptas.

3.º—Cantidad a repartir entre los titulares de inmuebles beneficiados: 1.944.497 ptas.

4.º—Porcentaje equivalente al 50%

5.º—Módulo de reparto: m/l de fachada de los inmuebles afectados por las obras.

6.º—M/l totales computados: 516,66.

7.º—Cuota provisional por m/l: 1.944.497:516,66=3.764 ptas.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios afectados por la obra, tiene carácter de mera previsión, finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto inicialmente, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas.

El acuerdo y expediente de referencia, se expone al público durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición pública, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Quintana de Rueda, 18 de julio de 1995.—El Alcalde Presidente, Antonio Martínez del Cano.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1995, acordó imponer y ordenar contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Pavimentación de calles de la localidad de Quintana de Rueda" que corresponden a las calles denominadas: Parte margen derecha CL. carretera y CL. Concejo: C-2 y N.º 5 de los Planos del Proyecto de Obra).

El establecimiento y exigencia se fundamenta por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Los datos esenciales del expediente son los siguientes:

1.º—Coste previsible de la obra: 6.790.105 ptas.

2.º—Subvenciones —Diputación y MAP—: 2.388.993 ptas.

3.º—Coste soportado por el Ayuntamiento Base Imponible: 4.401.112 ptas.

3.º—Cantidad a repartir entre los titulares de inmuebles beneficiados: 2.200.556 ptas.

4.º—Porcentaje equivalente al 50%

5.º—Módulo de reparto: m/l de fachada de los inmuebles afectados por las obras.

6.º—M/l totales computados: 720.

7.º—Cuota provisional por m/l; 2.200.556:720=3.056 pesetas

La cantidad a repartir entre los beneficiarios afectados por la obra, tiene carácter de mera previsión, finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto inicialmente, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas.

El acuerdo y expediente de referencia, se expone al público durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición pública, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Quintana de Rueda, 18 de julio de 1995.—El Alcalde Presidente, Antonio Martínez del Cano.

7766

2.040 ptas.

LAGUNA DALGA

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 19 de mayo de 1995, aprobó las bases de reparto de imposición y ordenación de contribuciones especiales por beneficio especial, como consecuencia de ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en San Pedro de las Dueñas", incluidas en el Plan de Cooperación de 1995.

Al no presentarse reclamaciones en plazo de 30 días, el acuerdo quedó elevado a definitivo, por el contenido del mismo y lo establecido en el número 3 del artículo 17.3 de la Ley 39/88.

En cumplimiento del número 4 del artículo y Ley anterior, los elementos esenciales del acuerdo, son los siguientes:

- Coste de las obras a ejecutar: 7.057.143 pesetas.
- Coste que soporta el Ayuntamiento: 4.807.143 pesetas.
- Porcentaje de contribuciones especiales sobre la base anterior es del 25,50%, resultando un montante de 1.225.950 pesetas.
- Sujetos pasivos, los propietarios de edificios y solares lindantes a las obras.
- Módulos de reparto: Metros lineales de fachada.
- La cuota que resulta en principio de 2.200 pesetas por metro lineal, se establece de forma fija, corriendo a cargo del Ayuntamiento las pequeñas diferencias en más o en menos que puedan resultar de la liquidación definitiva de las obras.

No se constituye la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Contra el citado acuerdo, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este procedimiento, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Laguna Dalga, 20 de julio de 1995.—El Alcalde (ilegible).

7767

960 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

SAHAGUN

Don Luis-Angel Ortega de Castro, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 61/94, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de Galicia, representada por la Procuradora doña Carmen Espeso Herrero contra don José García de Prado y su esposa doña Julia González Mencía, vecinos de Gordaliza del Pino, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días cuatro de octubre, a las doce treinta horas; treinta de octubre, a las doce treinta horas y veintitrés de noviembre, a las doce treinta horas, cuyas subastas

se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25% respecto de la primera; y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20%, como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de la misma, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal bancaria de esta villa, Banco Bilbao-Vizcaya, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que desea participar, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los títulos de propiedad están en los autos para su examen por los licitadores, debiendo conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros. Y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta.—Sirviendo la publicación del presente de notificación en legal forma a los demandados, para el caso en que sea negativa la personal, por no ser hallados en su domicilio o encontrándose en ignorado paradero.

Séptima.—En caso de que alguna de las subastas en los días señalados no se pudiese celebrar por causa de fuerza mayor y ajenas a este Juzgado, se celebraría la misma al día siguiente hábil, a excepción de los sábados, a la misma hora y lugar de la ya señalada; y caso de que ocurriese lo mismo en dicha subasta, se efectuaría la misma al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar, hasta tanto en cuanto no cese la causa de fuerza mayor que impida su celebración.

Bienes objeto de subasta:

1.ª—Viña de secano, término de Gordaliza del Pino a Las Angostas, de 40 a. Inscrita al tomo 1.413, libro 36, finca número 5.762. Tasada en 40.000 pesetas.

2.ª—Casa en el casco de Gordaliza del Pino, a la calle de los Negrillos, s/n, compuesta de planta baja y corral. Ocupa una superficie total aproximada de 65 metros cuadrados. Linda, frente calle de su situación; derecha entrando calle, izquierda Ignacio Calvo; fondo, el mismo. Finca número 5763, tomo 1.413, libro 36. Tasada en 250.000 pesetas.

3.ª—Viña de secano en término de Gordaliza del Pino, a camino de Bercianos, de 34 a. 84 ca. Inscrita al tomo 1.413, libro 36, finca número 5.764. Tasada en 34.000 pesetas.

4.ª—Viña de secano, en término de Gordaliza del Pino, a camino de Bercianos, de 34 a. 84 ca. Inscrita al folio 1.413, libro 36, finca número 5.765. Valorada en 34.000 pesetas.

5.ª—Viña de secano, en término de Gordaliza del Pino a Carrebrero, de 20 a. Inscrita al tomo 1.413, libro 36, finca número 5.766. Valorada en 20.000 pesetas.

6.ª—Una doceava parte indivisa de finca urbana-pajares, cuadra y patio en el casco de Gordaliza del Pino, a la calle de San Roque, s/n, con una superficie total aproximada de 118 metros cuadrados. Linda, frente calle de su situación; derecha, entrando Marina Bajo; izquierda, Petra Rojo; fondo, calle. Finca número 5.970, libro 38, tomo 1.474. Valorada en 40.000 pesetas.

Dado en Sahagún a 18 de julio de 1995.—E/. Luis-Angel Ortega de Castro.—La Secretaria (ilegible).

7734

9.840 ptas.